ID 190476

Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
FRR / JMC / SCP / YVB / WFA

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
31 DIC 2025
ENVIADO D. Fomet. I. Y

ORD.B3/Nº 3212

ANT.: OFIC202510294 del 29-10-2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

MAT.: Envía ajustes sobre la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales.

SANTIAGO, 30 DIC 2025

DE : MINISTRA DE SALUD (S)

A : MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Junto con saludarle y en relación con el documento citado en el ANT., mediante el cual se remite la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita el informe que se indica.

Al respecto, informo a usted que se procedió a revisar la tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de competencia de la Subsecretaría de Salud Pública y se emitió informe, el cual se adjunta, utilizando para ello el formato definido y refiriéndose a cada uno de los campos solicitados.

Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
MINISTRA

ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
MINISTRA DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:
- **Gabinete Ministerial**
- **Subsecretaría de Salud Pública**
- **División de Políticas Públicas Saludables y Promoción**
- **División Jurídica**
- **Oficina de Partes**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-039 Aprobación de planes de aplicación de lodos al suelo	
Autorización sectorial: Aprobación de planes de aplicación de lodos al suelo.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°4/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamientos de aguas servidas.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar los planes técnicos de aplicación de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas al suelo, verificando que cumplan con las condiciones sanitarias y ambientales establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-075 Aprobación proyecto de instalaciones de valorización de residuos orgánicos	
Autorización sectorial: Aprobación proyecto de instalaciones de valorización de residuos orgánicos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: No se identifica norma legal o reglamentaria asociada.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar:** Artículo 79 del Código Sanitario y futuro DS N° 7/2025, Reglamento de manejo sanitario de las instalaciones de valorización de residuos orgánicos.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y construcción de instalaciones destinadas a la valorización de residuos orgánicos mediante proyecto técnico que contemple infraestructura, procesos y control ambiental. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-040 Aprobación de proyecto de sistema de manejo de lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas	
Autorización sectorial: Aprobación de proyecto de sistema de manejo de lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°4/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamientos de aguas servidas.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el proyecto técnico de un sistema de manejo de lodos que contempla su recolección, tratamiento, estabilización y aplicación o disposición final. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el proyecto técnico de un sistema de manejo de lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas que contempla su tratamiento (estabilización e higienización), almacenamiento, transporte, aplicación al suelo y disposición final.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-069 Aprobación de proyecto de sistema de provisión de agua potable sin fuente propia	
Autorización sectorial: Aprobación de proyecto de sistema de provisión de agua potable sin fuente propia.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 2, 71 y 72; Decreto N°735/1969, del Ministerio de Salud Pública, reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 2, 71 y 72; Decreto N°41/2016, del Ministerio de Salud, reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante uso de camiones aljibe. Decreto N°735/1969, del Ministerio de Salud Pública, reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico de un sistema de provisión de agua potable que no cuenta con una fuente propia, incluyendo infraestructura, tratamiento, distribución y control sanitario. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-076 Aprobación del programa de eliminación de envases de plaguicidas sometidos a triple lavado	
Autorización sectorial: Aprobación del programa de eliminación de envases de plaguicidas sometidos a triple lavado.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario art 79; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 24.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar un programa técnico que contemple la recolección, manejo, lavado triple, inutilización y disposición final de envases de plaguicidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-041 Aprobación proyecto cementerios	
Autorización sectorial: Aprobación proyecto cementerios.	**Autorización sectorial – Considerar:** Bajo la aplicación de la regulación correspondiente, tal como sus disposiciones lo establecen actualmente, lo correcto es autorización de funcionamiento. La confusión puede surgir del hecho de que se está desarrollando una modificación del reglamento para ajustar su contenido y permitir al interesado ingresar una declaración jurada que compromete el cumplimiento de las disposiciones sobre la construcción de los cementerios y, finalmente, optar a la autorización de funcionamiento con el requisito de haber presentado previamente la declaración jurada y someterse a inspección para verificar cumplimiento de las disposiciones sanitarias, así: a) Con el reglamento en su estado actual no hay aprobación de proyecto descrita formalmente, a pesar de que, por la magnitud de las obras, históricamente la Autoridad Sanitaria Regional solicita un proyecto previo para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y constructivos antes de la edificación y así plantear correcciones que fueran necesarias con anterioridad a la edificación. b) En una futura modificación al reglamento (donde la prioridad para efectos de lo señalado por MINECON es de 18 meses), para los cementerios de todas maneras no se requerirá una autorización de proyecto, la cual será gestionada mediante una declaración jurada, mientras que el inicio de la prestación de servicios del cementerio se gestionará mediante una autorización de funcionamiento.
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 135 y 136; Decreto N°357/1970, del Ministerio de Salud, reglamento general de cementerios, art. 4, Título II y Título III.	**Fuente legal o reglamentaria - Corregir.** Debe eliminarse la mención al título III del reglamento general de cementerios, ya que el mismo se refiere a las sepulturas y no a la aprobación de proyecto de los cementerios.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Justificación de la propuesta - Corregir:** No hay autorización de proyecto y con la modificación del reglamento de cementerios tampoco habrá autorización de proyecto, sino que la gestión será mediante una THA, para luego someterse a una **Autorización de funcionamiento** simplificada (bastará acreditar haber ingresado la declaración jurada y que la Autoridad Sanitaria verifique que la edificación se ajusta a lo declarado en la THA).

Justificación de la propuesta:	**Justificación de la propuesta - Corregir:**
Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el proyecto técnico para la construcción de cementerios, incluyendo planificación, infraestructura, gestión y disposición de restos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Esta autorización se clasifica en la tipología de **funcionamiento** porque su objeto principal es autorizar las instalaciones y el funcionamiento de un cementerio.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-042 Aprobación proyecto crematorios	
Autorización sectorial: Aprobación proyecto crematorios.	**Autorización sectorial – Considerar:** Bajo la aplicación de la regulación correspondiente, tal como sus disposiciones lo establecen actualmente, lo correcto es autorización de funcionamiento. La confusión puede surgir del hecho de que se está desarrollando una modificación del reglamento para ajustar su contenido y permitir al interesado ingresar una declaración jurada que compromete el cumplimiento de las disposiciones sobre la construcción de los crematorios y, finalmente, optar a la autorización de funcionamiento simplemente con el requisito de haber presentado previamente la declaración jurada y someterse a la inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias. De esta manera: a) Con el reglamento en su estado actual no hay una aprobación de proyecto descrita formalmente, a pesar de que, por la magnitud de las obras, históricamente la Autoridad Sanitaria Regional ha solicitado un proyecto previo para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y constructivos antes de la edificación y así plantear las correcciones que fueran necesarias con anterioridad al inicio de la edificación. b) En una futura modificación al reglamento (donde el plazo es de 18 meses según prioridad señalada por MINECON), para los crematorios de todas maneras no se requerirá una autorización de proyecto, la cual será gestionada mediante una declaración jurada, mientras que el inicio de la prestación de servicios del crematorio se gestionará mediante una autorización de funcionamiento.
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 135 y 136; Decreto N°357/1970, del Ministerio de Salud, reglamento general de cementerios, art. 4, Título VII.	**Sin Observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Clasificación propuesta - Corregir:** No hay autorización de proyecto y con la modificación del reglamento de cementerios tampoco habrá autorización de proyecto, sino que la gestión será mediante una THA, para luego someterse a **una Autorización de funcionamiento** simplificada (bastará acreditar haber ingresado la declaración jurada y que la Autoridad Sanitaria verifique que la edificación se ajusta a lo declarado en la THA). La justificación no es aplicable dado que no habrá autorización de proyecto.

Justificación de la propuesta:	**Justificación de la propuesta - Corregir:**
Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y proyecto técnico de un crematorio, considerando los sistemas de incineración, tratamiento de emisiones, infraestructura complementaria y control sanitario. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Esta autorización se clasifica en la tipología de **funcionamiento** porque su objeto principal es autorizar las instalaciones y el funcionamiento de un crematorio.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-043 Aprobación proyecto de ingeniería del relleno sanitario	
Autorización sectorial: Aprobación proyecto de ingeniería del relleno sanitario.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°189/2005, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios, art. 5.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** DFL N°725/1968, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, art. 79. DFL N°1/1990, del Ministerio de Salud, Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, N° 25.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el proyecto técnico de ingeniería de un relleno sanitario, incluida, entre otros, una proyección de la población servida, la memoria técnica y de cálculo, la capacidad de las instalaciones y equipos y planes de operación. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-002 Autorización camping y campamentos turísticos	
Autorización sectorial: Autorización camping y campamentos turísticos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°301/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los campings o campamentos de turismo.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de campings y campamentos turísticos, verificando las instalaciones, servicios sanitarios, suministro de agua potable, entre otros, siendo antecedente para la obtención de la patente. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-001 Autorización de botiquín	
Autorización sectorial: Autorización de botiquín.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 75.	**La fuente reglamentaria - Incorporar:** Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 2 y 75.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar el inicio del funcionamiento de un botiquín, permitiendo la tenencia y dispensación de medicamentos bajo supervisión profesional, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de almacenamiento y registro. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar el inicio del funcionamiento de un botiquín, permitiendo la tenencia y dispensación o entrega de medicamentos bajo supervisión profesional, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de almacenamiento y registro de los productos farmacéuticos que se utilicen.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-004 Autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 1a, 2a o 3a categoría	
Autorización sectorial: Autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 1a, 2a o 3a categoría.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 16; Decreto N°3/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas; DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso final; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°39.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a las personas naturales que cumplen funciones en instalaciones radiactivas de primera, segunda o tercera categoría, acreditando su idoneidad técnica, conocimientos de seguridad radiológica y cumplimiento de los requisitos establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-003 Autorización de eliminación de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS)	
Autorización sectorial: Autorización de eliminación de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS).	**Autorización sectorial - Corregir:** Autorización de funcionamiento de instalaciones eliminación de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS).
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°6/2009, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS), art. 24 inciso 1°.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones o servicios destinados al tratamiento y eliminación de residuos generados en establecimientos de atención de salud, verificando que las condiciones de almacenamiento y disposición final estén conformes con el proyecto previamente aprobado. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-005 Autorización de empresa aplicadora aérea de plaguicidas	
Autorización sectorial: Autorización de empresa aplicadora aérea de plaguicidas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°5/2010, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre aplicación aérea de plaguicidas; DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 2 y 91 inciso 2°.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a las empresas que realizan aplicaciones aéreas de plaguicidas, verificando su idoneidad técnica, la capacitación del personal, las condiciones de seguridad y los equipos utilizados. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-006 Autorización de empresas aplicadores de fumigantes y pesticidas de uso sanitario y doméstico	
Autorización sectorial: Autorización de empresas aplicadores de fumigantes y pesticidas de uso sanitario y doméstico.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 91 inciso 1°; Decreto N°157/2005, del Ministerio de Salud, reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a las empresas que realizan aplicaciones de fumigantes, insecticidas o pesticidas de uso sanitario y doméstico, acreditando la idoneidad técnica del personal, la capacidad operativa, el equipamiento y el cumplimiento de las condiciones de seguridad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-002 Autorización de establecimientos de salud capacitadores para el uso de equipos DEA (Desfibrilador Externo Automático portátil)	
Autorización sectorial: Autorización de establecimientos de salud capacitadores para el uso de equipos DEA (Desfibrilador Externo Automático portátil).	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°56/2019, aprueba reglamento sobre la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°21.156.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Decreto exento N°52/2022, aprueba "Norma Técnica de Contenidos de Reanimación Cardiopulmonar Básica y Uso de Desfibrilador en Caso de Emergencia" del Ministerio de Salud.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a establecimientos de salud o entidades capacitadoras para impartir formación en el uso y manejo de desfibriladores externos automáticos, verificando la idoneidad técnica del personal docente, la disponibilidad de equipos y materiales. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-007 Autorización de exportación de sustancia radiactiva	
Autorización sectorial: Autorización de exportación de sustancia radiactiva.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 20 inciso 1°.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 2°; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas para realizar operaciones de exportación de sustancias radiactivas, verificando su idoneidad técnica y el cumplimiento de las normas de seguridad radiológica. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-031 Autorización de fabricación de sustancias peligrosas	
Autorización sectorial: Autorización de fabricación de sustancias peligrosas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°43; Decreto N°43/2015, del Ministerio de Salud, aprueba el reglamento almacenamiento de sustancias peligrosas.	**Fuente legal o reglamentaria - Considerar:** El D.S. 43/15 no es reglamento asociado a la fabricación de sustancias peligrosas, pero se tiene en consideración cuando se tienen instalaciones de almacenamiento al interior del establecimiento de fabricación de sustancias peligrosas.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones industriales destinadas a la fabricación de sustancias peligrosas, verificando el uso de alcantarillado, las especificaciones técnicas de las instalaciones, la memoria de los procesos realizados, las materias primas, los sistemas de control de emisiones, los programas y registros de capacitaciones a los trabajadores y comunidad, planes de emergencia, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones industriales destinadas a la fabricación de sustancias peligrosas, verificando el cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental y el control de los riesgos asociados a su funcionamiento hacia la comunidad, medio ambiente y trabajadores, dentro de los cuales se puede mencionar el uso de alcantarillado, las especificaciones técnicas constructivas de las instalaciones, la memoria de los procesos realizados, cantidades y condiciones de almacenamiento de materias primas y productos terminados, los sistemas de control de emisiones, de derrames, de incendio, los programas y registros de capacitaciones a los trabajadores y comunidad, planes de emergencia, entre otros.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-003 Autorización de funcionamiento de almacén farmacéutico	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de almacén farmacéutico.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 2 y 10.	**Fuente legal o reglamentaria - Corregir** Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 2 y 58.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de un almacén farmacéutico que almacena y distribuye medicamentos y productos farmacéuticos, verificando las condiciones de infraestructura, almacenamiento y control sanitario. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Precisión de la justificación - Corregir** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de un almacén farmacéutico que expende productos farmacéuticos conforme a la nómina de productos autorizados según el tipo de establecimiento, verificando las condiciones de infraestructura, almacenamiento y control sanitario.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-074 Autorización de funcionamiento de centros de acopio	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de centros de acopio.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 81.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar:** Decreto N°29 de 2024, que aprueba reglamento sanitario sobre labores de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios. DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, Artículo N° 79. Ley 20.920; que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, Artículo N° 35.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de centros de acopio destinados a la recepción, clasificación, almacenamiento temporal y transferencia de residuos, materiales reciclables u otros productos, verificando las instalaciones, medidas de seguridad, condiciones sanitarias y procedimientos de manejo. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de centros de acopio destinados a la recepción de residuos de productos prioritarios provenientes de otras Instalaciones de recepción y almacenamiento, de la recolección selectiva, de campañas de recolección y de la industria, para su almacenamiento previo a su envío a instalaciones de valorización o eliminación. además, en estas instalaciones se pueden realizar operaciones de pretratamiento. Verificando en las instalaciones, medidas de seguridad, condiciones sanitarias y procedimientos de manejo. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-004 Autorización de funcionamiento de farmacia	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de farmacia.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 2 y 10.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de una farmacia, permitiendo su apertura al público para la dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos sanitarios, estructurales y de supervisión profesional. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Corregir** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de una farmacia, permitiendo su apertura al público para la dispensación de productos farmacéuticos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos sanitarios, estructurales y de supervisión profesional.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-005 Autorización de funcionamiento de farmacia móvil itinerante	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de farmacia móvil itinerante.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 129; Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 2 y 10.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir:** Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 2 y 10.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de una farmacia móvil itinerante, permitiendo la dispensación de medicamentos en zonas rurales o apartadas, previa verificación de los requisitos sanitarios, de transporte, almacenamiento, control de temperatura y supervisión profesional. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-005 Autorización de funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°43/2015, del Ministerio de Salud, aprueba el reglamento almacenamiento de sustancias peligrosas, art. 5.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones destinadas al almacenamiento de sustancias peligrosas, una vez verificado que cumplen con los requisitos técnicos, de seguridad, impermeabilización, contención y control de derrames exigidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones destinadas al almacenamiento de sustancias peligrosas, una vez verificado que cumplen con los requisitos técnicos, de seguridad, impermeabilización, contención, control de derrames, entre otros, exigidos en el D.S. 43/15.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-006 Autorización de funcionamiento de piscinas de uso público o uso público restringido	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de piscinas de uso público o uso público restringido.	**Autorización sectorial – Corregir:** Autorización de funcionamiento de piscinas de uso público.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°209/2002, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de piscinas de uso público, art. 4 y 6.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de piscinas de uso público o uso público restringido, verificando su conformidad con el proyecto aprobado y el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de seguridad, capacidad de bañistas y mantención. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Considerar_** Sin perjuicio de lo anterior, esta clasificación —posterior a la publicación de las modificaciones del D.S N°209 y en cumplimiento de la Ley de Permisos Sectoriales— solo aplicará a las piscinas de uso público general, y no a las de uso restringido, puesto que estas últimas serán autorizadas mediante la presentación de una declaración jurada.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-070 Autorización de funcionamiento de puntos limpios	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de puntos limpios.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: No se identifica norma legal o reglamentaria asociada.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Decreto N°29 de 2024, que aprueba reglamento sanitario sobre labores de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios. DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, Artículo N° 79. Ley 20.920; que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, Artículo N° 35.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones denominadas puntos limpios, destinados a la recepción, acumulación y/o gestión de productos prioritarios generados y entregados directamente por la población y por recicladores de base. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones denominadas puntos limpios, destinados a la recepción, almacenamiento y posible pretratamiento de gestión de productos prioritarios generados y entregados directamente por la población y por recicladores de base.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-071 Autorización de funcionamiento de puntos verdes	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de puntos verdes.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: No se identifica norma legal o reglamentaria asociada.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Decreto N°29 de 2024, que Aprueba Reglamento sanitario sobre labores de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios. DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, Artículo N° 79. Ley 20.920; que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, Artículo N° 35.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de puntos verdes, entendidos como espacios destinados a la recepción de productos prioritarios generados en viviendas y entregados directamente por la población, permitiendo su gestión y acopio bajo condiciones seguras. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de puntos verdes, entendidos como contenedores destinados a la recepción de productos prioritarios generados en viviendas y entregados directamente por la población, permitiendo su almacenamiento y gestión bajo condiciones sanitarias seguras. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-006 Autorización de funcionamiento de recetario magistral en farmacia	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de recetario magistral en farmacia.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°79/2010, del Ministerio de Salud, reglamento aplicable a la elaboración de preparados farmacéuticos en recetarios de farmacia, art. 10.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir:** Decreto N°79/2010, del Ministerio de Salud, reglamento aplicable a la elaboración de preparados farmacéuticos en recetarios de farmacia, art. 7.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación del recetario magistral dentro de una farmacia, permitiendo la preparación de medicamentos individualizados bajo receta médica, verificando el cumplimiento de las normas de infraestructura, equipamiento, control sanitario y personal profesional establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación del recetario magistral como parte de una farmacia, permitiendo la preparación de medicamentos individualizados bajo receta médica, verificando el cumplimiento de las normas de infraestructura, equipamiento, control sanitario y personal profesional establecidas.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-007 Autorización de funcionamiento de relleno sanitario	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de relleno sanitario.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°189/2005, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios, art. 5.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar:** DFL N°725/1968, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, art. 80. DFL N°1/1990, del Ministerio de Salud, Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, N° 25.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de un relleno sanitario, asegurando que las obras y sistemas de impermeabilización y operación cumplan las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-007 Autorización de funcionamiento de salas de procedimiento móvil	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de salas de procedimiento móvil.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art.121; Decreto N°283/1997, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre salas de procedimiento y pabellones de cirugía menor.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Decreto N°58/2008, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de salas de procedimiento móvil destinadas a la prestación de servicios de salud, verificando que la infraestructura, equipamiento, personal y condiciones sanitarias cumplan los requisitos establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-008 Autorización de funcionamiento de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 71 letra b) inciso 2°; Ley N°19.821/2002, del Ministerio de Obras Públicas, deroga la Ley N°3.133 y modifica la Ley N°18.902 en materia de residuos industriales; Ley N°18.902/1989, del Ministerio de Economía, crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.	**Fuente legal o reglamentaria: Reemplazar por:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 71 letra b) inciso 2°.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de sistemas de tratamiento de residuos industriales líquidos, verificando los procesos, equipos e instalaciones. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-009 Autorización de funcionamiento de sistema particular de aguas servidas	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de sistema particular de aguas servidas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 71 letra b) inciso 2.	**Fuente legal o reglamentaria -Incorporar:** DFL N°1/1990, del Ministerio de Salud, Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, N° 22.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de sistemas particulares de tratamiento y disposición de aguas servidas que funcionan fuera del régimen de concesiones sanitarias, verificando las instalaciones, procesos de tratamiento y disposición final. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-011 Autorización de funcionamiento de sistemas de reutilización de aguas grises	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento de sistemas de reutilización de aguas grises.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°21.075/2018, del Ministerio de Obras Públicas, regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, art. 3; Decreto N°40/2022, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias básicas para la reutilización de aguas grises, art. 2 inciso 1°, 6, 9, 10 y 12.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de sistemas de reutilización de aguas grises destinados a la recolección, tratamiento, almacenamiento y conducción de las aguas grises para su uso en la alternativa de reutilización que se proyecte, verificando sus instalaciones y equipos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-010 Autorización de funcionamiento del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos	
Autorización sectorial: Autorización de funcionamiento del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 29 inciso 1°.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 80; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 29 inciso 1°.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de sitios destinados al almacenamiento temporal de residuos peligrosos, verificando las condiciones de infraestructura y seguridad, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-032 Autorización de importación o de uso y disposición de sustancias peligrosas	
Autorización sectorial: Autorización de importación o de uso y disposición de sustancias peligrosas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 90 y 93.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar** Ley 18.164 Introduce modificaciones a la legislación aduanera.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas para la importación, uso o disposición de sustancias peligrosas, verificando su idoneidad técnica, el cumplimiento de las medidas de seguridad, almacenamiento y transporte. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio, porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas para la importación, uso o disposición de sustancias peligrosas al interior del país, verificando su idoneidad técnica, el cumplimiento de las condiciones de las sustancias, envase, etiquetado, medidas de seguridad y almacenamiento en la bodega donde se encuentran las sustancias.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-008 Autorización de instalación de almacén farmacéutico	
Autorización sectorial: Autorización de instalación de almacén farmacéutico.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 2 y 58.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de almacenes farmacéuticos, verificando las condiciones de infraestructura, almacenamiento y seguridad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es verificar que la instalación cumple con los requisitos para autorizar la operación de almacenes farmacéuticos, verificando las condiciones de infraestructura, almacenamiento y seguridad.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-012 Autorización de instalación de eliminación de residuos peligrosos	
Autorización sectorial: Autorización de instalación de eliminación de residuos peligrosos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 79; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 44.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 80.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones destinadas a la eliminación, como el tratamiento, destrucción o disposición final de residuos peligrosos, verificando que cumpla con el proyecto previamente aprobado. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-009 Autorización de instalación de farmacia	
Autorización sectorial: Autorización de instalación de farmacia.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 2 y 10.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de la farmacia, verificando las condiciones de infraestructura, almacenamiento y seguridad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es verificar que la instalación cumple con los requisitos para autorizar la operación de la farmacia, verificando las condiciones de infraestructura, almacenamiento y seguridad.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-010 Autorización de instalación de farmacia móvil itinerante	
Autorización sectorial: Autorización de instalación de farmacia móvil itinerante.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 2 y 10.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de la farmacia móvil, verificando las condiciones de infraestructura, almacenamiento y seguridad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Precisión de la justificación:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es verificar que la instalación móvil cumple con los requisitos para autorizar la operación de la farmacia itinerante, verificando las condiciones de infraestructura, almacenamiento y seguridad.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-013 Autorización de instalación de tratamiento o disposición final de residuos industriales no peligrosos dentro del predio	
Autorización sectorial: Autorización de instalación de tratamiento o disposición final de residuos industriales no peligrosos dentro del predio.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°594/1999, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, art. 18; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 90 listado B.	**Sin observaciones.** **Eliminar referencia a la lista B del artículo 90 del DS 148/2003. Esa lista tiene por objeto identificar sólo algunos residuos no peligrosos similares a los señalados en la lista A del art. 90 que identifica residuos peligrosos.** **Citar esa lista puede llevar a la confusión de que sólo aquellos residuos señalados en la lista B son clasificados como no peligrosos, sin embargos los residuos no peligrosos son todos aquellos que no presentan ninguna característica de peligrosidad señalada en el DS 148/2003.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones construidas y habilitadas para el tratamiento o eliminación de residuos no peligrosos dentro de su predio, previa verificación de las condiciones sanitarias y ambientales establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-012 Autorización de instalación y funcionamiento de recinto para el desarrollo de medicinas complementarias (acupuntura, naturopatía, homeopatía)	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de recinto para el desarrollo de medicinas complementarias (acupuntura, naturopatía, homeopatía).	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°283/1997, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre salas de procedimiento y pabellones de cirugía menor; Decreto N°5/2012, del Ministerio de Salud, otorga reconocimiento al naturismo y regula a la naturopatía como profesión auxiliar de la salud, art. 8; Decreto N°123/2006, del Ministerio de Salud, otorga reconocimiento y regula a la acupuntura como profesión auxiliar de la salud; Decreto N°19/2009, del Ministerio de Salud, otorga reconocimiento y regula a la homeopatía como profesión auxiliar de la salud, art. 8; Decreto N°42/2004, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que estas se realizan, art. 5, 11, 12 y 19.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir/Agregar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, artículo 123. Decreto N°58/2008, del Ministerio de Salud, aprueba normas técnicas básicas para la obtención de autorización sanitaria de los establecimientos asistenciales, Anexo N°2; Decreto N°5/2012, del Ministerio de Salud, otorga reconocimiento al naturismo y regula a la naturopatía como profesión auxiliar de la salud, art. 6, 7 y 8; Decreto N°123/2006, del Ministerio de Salud, otorga reconocimiento y regula a la acupuntura como profesión auxiliar de la salud, art. 6, 7 y 8; Decreto N°19/2009, del Ministerio de Salud, otorga reconocimiento y regula a la homeopatía como profesión auxiliar de la salud, art. 6, 7 y 8; Decreto N°42/2004, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que estas se realizan, art. 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de recintos o establecimientos donde se desarrollan prácticas de medicinas complementarias o alternativas, tales como acupuntura, naturopatía y homeopatía, verificando la infraestructura, equipamiento y condiciones sanitarias. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de recintos o establecimientos donde se desarrollan prácticas de medicinas complementarias o alternativas reguladas (acupuntura, naturopatía y homeopatía), verificando su infraestructura, equipamiento y condiciones sanitarias.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-013 Autorización de instalación y funcionamiento de clínicas psiquiátricas y servicios de hospitalización salud mental	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de clínicas psiquiátricas y servicios de hospitalización salud mental.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°570/1998, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para la internación de las personas con enfermedades mentales y sobre los establecimientos que la proporcionan.	**Fuente legal o reglamentaria - Corregir:** El Decreto N°570/1998 fue derogado el 2 de diciembre de 2025. Actualmente rige el Decreto N°9/2024, del Ministerio de Salud, aprueba el Reglamento sobre hospitalización psiquiátrica.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de clínicas psiquiátricas y servicios de hospitalización de salud mental, verificando que las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal y procedimientos cumplan las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Incorporar:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la instalación y funcionamiento de los establecimientos de salud o unidades psiquiátricas específicas de atención cerrada para la hospitalización de personas con enfermedad o trastorno mental verificando que las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal y procedimientos cumplan las exigencias establecidas.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-014 Autorización de instalación y funcionamiento de centro de rehabilitación de personas con consumo perjudicial de alcohol y drogas	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de centro de rehabilitación de personas con consumo perjudicial de alcohol y drogas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°4/2009, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, art. 8 y 9.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, artículo 121, 122 y 123. Decreto N°9/2024, del Ministerio de Salud, aprueba el Reglamento sobre hospitalización psiquiátrica (en caso de contar con régimen de hospitalización completa).
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de centros de rehabilitación para personas con consumo problemático o dependiente de alcohol y drogas, garantizando que las instalaciones, programas terapéuticos, equipamiento y personal cumplan con los estándares sanitarios, de seguridad y atención. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Incorporar:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la instalación y funcionamiento de un establecimiento, público o privado, que brinde atención ambulatoria o residencial a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a alcohol o a substancias psicoactivas, asociado o no a consumo de alcohol, garantizando que las instalaciones, programas terapéuticos, equipamiento y personal cumplan con los estándares sanitarios, de seguridad y atención.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-015 Autorización de instalación y funcionamiento de centros de diálisis	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de centros de diálisis.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°45/2016, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre las prestaciones de diálisis y los establecimientos que las otorgan, del Ministerio de Salud, art. 3 inciso 1°.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de centros de diálisis, verificando que cumplan los requisitos técnicos, de infraestructura, equipamiento y personal cumplan con los estándares sanitarios, de seguridad y atención. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Incorporar:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la instalación y funcionamiento de los establecimientos o unidades asistenciales que otorgan prestaciones de diálisis a pacientes con enfermedad renal crónica terminal o insuficiencia renal aguda, aplicable tanto a aquellos que lo hacen en forma independiente, a los que lo hacen dentro de un establecimiento asistencial, como a los que entregan este servicio a un hospital o clínica a través de las diálisis móviles, verificando que cumplan los requisitos técnicos, de instalación, registros, infraestructura, equipamiento y personal cumplan con los estándares sanitarios, de seguridad y atención.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarias Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-016 Autorización de instalación y funcionamiento de establecimiento de atención primaria	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de establecimiento de atención primaria.	**Autorización sectorial - Considerar:** Como resultado del convenio MINECON –MINSAL Cambiará denominación a Autorización de instalación y funcionamiento de establecimientos de salud ambulatorios.
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°19.378/1995, del Ministerio de Salud, establece estatuto de atención primaria de salud municipal; Decreto N°283/1997, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre salas de procedimiento y pabellones de cirugía menor.	**Fuente legal o reglamentaria - Corregir** La Ley N°19.378/1995, no aplica para la autorización sanitaria, por lo que debería eliminarse. Debe incorporarse: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, artículo 121, 123 Decreto N°58/2008, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales y sus Anexos.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de establecimientos de atención primaria de salud, asegurando que la infraestructura, equipamiento, personal y condiciones de atención cumplan los estándares establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Incorporar:** En el trámite actual se encuentran unidas la autorización de instalación y funcionamiento, la modificación de planta física y la autorización de traslado. Se espera en el corto plazo (ya está en piloto) distinguir los trámites en autorización de instalación, autorización de funcionamiento, autorización de instalación y funcionamiento (juntas), modificación de planta física y traslado, y no diferenciar por pertenencia al sistema público o privado, siendo esta una categoría a recoger en la solicitud.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-017 Autorización de instalación y funcionamiento de establecimientos de larga estadía de personas mayores	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de establecimientos de larga estadía de personas mayores.	**Autorización sectorial – Corregir:** Autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores (ELEAM).
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°14/2010, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de establecimiento de larga estadía para adultos mayores.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir:** El Decreto N°14/2010 fue derogado por el Decreto N°20/2021, del Ministerio de Salud, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores (ELEAM).
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de establecimientos de larga estadía para personas mayores, verificando que las condiciones de infraestructura, atención, seguridad, equipamiento y personal cumplan con las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-018 Autorización de instalación y funcionamiento de establecimientos de quimioterapia	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de establecimientos de quimioterapia.	**Autorización sectorial – Corregir:** Autorización de instalación y funcionamiento de establecimientos de administración de quimioterapia oncológica.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°74/2014, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre establecimientos de administración de quimioterapia oncológica.	**Fuente legal y/o reglamentaria – Corregir/Incorporar:** DFL N°725, de 1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario, artículos 121, 122, 123. Decreto N°74/2014, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre establecimientos de administración de quimioterapia oncológica; artículo 3° y 4°.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de establecimientos donde se administran tratamientos de quimioterapia, asegurando que la infraestructura, equipos, procedimientos y medidas de protección cumplan los estándares establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-019 Autorización de instalación y funcionamiento de establecimientos de radioterapia oncológica	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de establecimientos de radioterapia oncológica.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°18/2015, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre establecimientos de radioterapia oncológica, art. 4 y 5.	**Fuente legal o reglamentaria: Incorporar** DFL N°725, de 1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario, artículos 121, 122, 123.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de establecimientos que realizan radioterapia oncológica, verificando, entre otros, que las condiciones estructurales, equipos emisores de radiación y protocolos de seguridad cumplan las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-020 Autorización de instalación y funcionamiento de hospitales y clínicas	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de hospitales y clínicas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°161/1982, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de hospitales y clínicas, art. 4.	**Fuente legal y/o reglamentaria – Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 122. Decreto N°58/2008, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de hospitales y clínicas, verificando que las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal y medidas sanitarias cumplan con los estándares técnicos establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-021 Autorización de instalación y funcionamiento de laboratorio clínico	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de laboratorio clínico.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°20/2011, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de laboratorios clínicos, art. 4.	**Fuente legal y/o reglamentaria – Incorporar:** Decreto N°58/2008, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de laboratorios clínicos, verificando que las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal y procedimientos cumplan con las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-022 Autorización de instalación y funcionamiento de laboratorio dental	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de laboratorio dental.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1.967/1997, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de laboratoristas dentales y de laboratorios dentales.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de laboratorios dentales, verificando que la infraestructura, equipamiento y condiciones sanitarias cumplan las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-023 Autorización de instalación y funcionamiento de laboratorios de anatomía patológica	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de laboratorios de anatomía patológica.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°20/2011, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de laboratorios clínicos.	**Fuente legal y/o reglamentaria - Incorporar:** Decreto N°58/2008, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de laboratorios de anatomía patológica, verificando que los procedimientos de recepción, procesamiento, análisis y eliminación de muestras biológicas cumplan con los estándares establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta- Incorporar:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la instalación y funcionamiento de la unidad o establecimiento público o privado que tiene por objeto la ejecución de exámenes o análisis de apoyo clínico y diagnóstico en salud humana, tales como exámenes hematológicos, bioquímicos, hormonales, genéticos, inmunológicos, microbiológicos, parasitológicos, virológicos, citológicos, histopatológicos y toxicológicos, con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de enfermedades, estados fisiológicos o condiciones de filiación, verificando las materias para los laboratorios de anatomía patológica en cuanto a que los procedimientos de recepción, procesamiento, análisis y eliminación de muestras biológicas cumplan con los estándares establecidos.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-024 Autorización de instalación y funcionamiento de ópticas	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de ópticas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 125; Decreto N°4/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de establecimientos de óptica.	**Fuente legal y/o reglamentaria - Incorporar:** Art. 126 en DFL N°725/1967.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de ópticas, verificando que las instalaciones, equipamiento y condiciones de higiene cumplan los estándares establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-025 Autorización de instalación y funcionamiento de sala externa de toma de muestra	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de sala externa de toma de muestra.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°20/2011, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de laboratorios clínicos.	**Fuente legal y/o reglamentaria - Incorporar:** Decreto N°58/2008, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de salas externas de toma de muestras biológicas dependientes de laboratorios clínicos, asegurando que cumplan las condiciones de bioseguridad y equipamiento exigidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-026 Autorización de instalación y funcionamiento de salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 122 inciso 1° y 123; Decreto N°283/1997, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre salas de procedimiento y pabellones de cirugía menor, art. 4 inciso 1° y 2°.	**Fuente legal y/o reglamentaria - Incorporar:** Decreto N°58/2008, del Ministerio de Salud, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de salas de procedimientos y pabellones destinados a cirugías menores, verificando que la infraestructura, equipamiento, personal y protocolos cumplan las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-027 Autorización de instalación y funcionamiento de servicio privado de traslado de enfermos	
Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de servicio privado de traslado de enfermos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°218/1997, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de servicios privados de traslado de enfermos, art. 4.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de servicios privados de traslado de enfermos, verificando que los vehículos, equipamiento, y condiciones sanitarias cumplan los estándares exigidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-014 Autorización de la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos por períodos prolongados	
Autorización sectorial: Autorización de la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos por períodos prolongados.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 32.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; art 80.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones destinadas al almacenamiento prolongado de residuos peligrosos, verificando que la descripción de la actividad generadora, sitio de almacenamiento, entre otros requisitos previos, esté conforme al proyecto previamente aprobado. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-015 Autorización de la sala de almacenamiento de residuos de establecimientos de atención de salud	
Autorización sectorial: Autorización de la sala de almacenamiento de residuos de establecimientos de atención de salud.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°6/2009, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS), art. 21, 22 y 23.	**Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; arts. 67, 78 y 80.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de salas destinadas al almacenamiento temporal de residuos generados en establecimientos de atención de salud, verificando el sitio de almacenamiento, entre otros requisitos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Incorporar:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de salas destinadas al almacenamiento de residuos generados en establecimientos de atención de salud, verificando las condiciones del sitio de almacenamiento, entre otros requisitos.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-077 Autorización de las instalaciones de tratamiento y almacenamiento de lodos de plantas de tratamiento de los efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas	
Autorización sectorial: Autorización de las instalaciones de tratamiento y almacenamiento de lodos de plantas de tratamiento de los efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°3/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas, art. 4.	**Fuente legal o reglamentaria - Corregir:** Decreto N°3/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas, art. 4.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones destinadas al tratamiento y almacenamiento de los lodos generados en las plantas de tratamiento de efluentes provenientes de la industria procesadora de frutas y hortalizas, verificando los controles de infiltración de líquidos hacia aguas subterráneas y su escurrimiento hacia cursos o masas de aguas superficiales, garantizar que no causen riesgos para la salud y que se tomen medidas para evitar la generación de olores molestos y la proliferación de vectores de interés sanitario, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-001 Autorización de operación de instalaciones radiactivas y equipos de 2a y 3a categoría	
Autorización sectorial: Autorización de operación de instalaciones radiactivas y equipos de 2a y 3a categoría.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 1°; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°36; Decreto N°3/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 11;
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones radiactivas y de equipos que utilizan fuentes radiactivas de segunda y tercera categoría, verificando las condiciones de infraestructura, seguridad y personal. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-016 Autorización de plan de manejo de residuos peligrosos	
Autorización sectorial: Autorización de plan de manejo de residuos peligrosos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 25.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y las acciones planificadas contenidas en el plan de manejo, mediante la descripción de las actividades que se desarrollan en el proceso productivo, la identificación de las características de peligrosidad de los residuos, análisis de alternativas de minimización de la generación de residuos peligrosos y la justificación de la medida seleccionada, el detalle de los procedimientos internos para recoger, transportar, embalar, etiquetar y almacenar los residuos, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-008 Autorización de profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor	
Autorización sectorial: Autorización de profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°10/2012, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua, art. 80 al 84.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 2°; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, Título V; Decreto N°3/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas; Decreto N°12/1985, del Ministerio de Minería, aprueba reglamento para el transporte de materiales radiactivos; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40 En este momento se encuentra en trámite el decreto N°58/2025, que reemplazará el decreto N°10/2012.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a profesionales competentes para realizar revisiones, inspecciones y pruebas de calderas, autoclaves y generadores de vapor, verificando su idoneidad técnica y experiencia. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o	**Sin observaciones.**

instalado.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-046 Autorización de programa de eliminación de residuos	
Autorización sectorial: Autorización de programa de eliminación de residuos.	**Autorización Duplicada - Se sugiere eliminar** **Es la misma autorización que se registra en el numeral 019-076 Aprobación del programa de eliminación de envases de plaguicidas sometidos a triple lavado.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 24 inciso 3°.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico o programa de eliminación de residuos generados por una actividad o establecimiento, verificando los métodos, infraestructura, equipamiento y procedimientos de manejo. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-047 Autorización de proyecto de instalación de eliminación de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS)	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto de instalación de eliminación de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS).	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°6/2009, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS), art. 25.	**Incorporar.** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; arts. 67, 78 y 80.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño, equipamiento y características técnicas de las instalaciones destinadas a la eliminación de residuos generados en establecimientos de atención de salud, garantizando que cumplan con las condiciones de seguridad y tratamiento establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-048 Autorización de proyecto de instalación de tratamiento o disposición final de residuos industriales no peligrosos dentro del predio	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto de instalación de tratamiento o disposición final de residuos industriales no peligrosos dentro del predio.	Sin observaciones
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°594/1999, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, art. 18; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 90 listado B.	**Fuente legal o reglamentaria, Reemplazar por:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario; Decreto N°594/1999, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, art. 18
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	Sin observaciones
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y las características técnicas de las instalaciones destinadas al tratamiento o disposición final de residuos industriales no peligrosos generados y gestionados dentro del mismo predio, verificando que cumplan con las condiciones de impermeabilización, entre otras. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Sin observaciones

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-050 Autorización de proyecto de la instalación de eliminación de residuos peligrosos	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto de la instalación de eliminación de residuos peligrosos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 90; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 44.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 79.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y las características técnicas de las instalaciones destinadas al tratamiento, eliminación o disposición final de residuos peligrosos, verificando los sistemas de control y seguridad, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarias Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-051 Autorización de proyecto de piscinas de uso público o uso público restringido	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto de piscinas de uso público o uso público restringido	**Autorización sectorial - Corregir:** Según definición del D.S N°209 "**Aprobación de proyecto de piscinas de uso público".** Lo anterior considerando que el término "general y restringido" es una clasificación de piscina pública. Esta clasificación se encuentra detallada en la letra c) y d) del artículo 2° del D.S N°209.
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 76; Decreto N°209/2002, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de piscinas de uso público, art. 3 y 5.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	**Clasificación propuesta – Corregir:** Aprobación de proyecto.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y sus especificaciones, como el origen del agua, el sistema de eliminación, los planos y estructuras, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-052 Autorización de proyecto de sistema de reutilización de aguas grises	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto de sistema de reutilización de aguas grises	**Autorización sectorial – Corregir:** Aprobación de proyecto de sistema de reutilización de aguas grises.
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°21.075/2018, del Ministerio de Obras Públicas, regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, art. 3; Decreto N°40/2022, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias básicas para la reutilización de aguas grises, art. 9, 10 y 11.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño, componentes y características técnicas de los sistemas de reutilización de aguas grises, verificando los procesos de tratamiento y almacenamiento, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Incorporar:** Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño, componentes y características técnicas de los sistemas de reutilización de aguas grises, verificando los procesos de tratamiento, almacenamiento y reutilización en los usos proyectados, entre otros.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-053 Autorización de proyecto de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos.	**Autorización sectorial - Corregir:** Aprobación de proyecto de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos.
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 71 letra B) inciso 1°; Ley N°19.821/2002, del Ministerio de Obras Públicas, deroga la Ley N°3.133 y modifica la Ley N°18.902 en materia de residuos industriales.	**Fuente legal o reglamentaria - Eliminar:** Ley N°19.821/2002, del Ministerio de Obras Públicas, deroga la Ley N°3.133 y modifica la Ley N°18.902 en materia de residuos industriales.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y las especificaciones técnicas del sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, verificando que los procesos, equipos y sistemas de control cumplan con los estándares establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-054 Autorización de proyecto de sistema particular de agua potable	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto de sistema particular de agua potable.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 71 letra B) inciso 1°; Decreto N°735/1969, del Ministerio de Salud Pública, reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, art. 2 inciso 1°; DFL N°382/1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, art. 51; Decreto N°50/2002, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba el reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado.	**Fuente legal o reglamentaria – Eliminar:** DFL N°382/1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, art. 51; Decreto N°50/2002, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba el reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y constructivo del sistema particular de agua potable, verificando que la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución cumplan con los estándares sanitarios establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarias Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-055 Autorización de proyecto de sistema particular de aguas servidas	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto de sistema particular de aguas servidas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 71 letra B) inciso 1°; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°22.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y las características constructivas del sistema particular de tratamiento y disposición de aguas servidas, verificando que las obras, procesos y materiales cumplan con los estándares técnicos y sanitarios establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-056 Autorización de proyecto del sistema de extracción de basura en edificios elevados	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto del sistema de extracción de basura en edificios elevados.	Mediante la Resolución N°. 1.378 exenta, de 30 de octubre de 2025, se modificó la Resolución Exenta N° 7328, reemplazando la autorización de proyecto del sistema de extracción de basura en edificios elevados por una resolución jurada. Esta modificación entrará en vigencia el 17 de enero de 2026. Una vez que esté vigente, se sugiere eliminar esta autorización sectorial.
Fuente legal o reglamentaria: No se identifica norma legal o reglamentaria asociada.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 78 y siguientes. Resolución N°7328, de 1976, del Ministerio de Salud, art. 9°. https://bcn.cl/3lik7
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin Observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y las especificaciones técnicas de los sistemas de extracción y transporte de basura en edificios elevados, verificando los ductos, materiales, ventilación y acceso. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin Observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-057 Autorización de proyecto del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 29 inciso final.	**Fuente legal o reglamentaria - Corregir:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 79. Decreto 148/2003, del Ministerio de Salud, Reglamento de Residuos Peligrosos
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y las condiciones de construcción del sitio destinado al almacenamiento temporal de residuos peligrosos, verificando su ubicación, obras de contención y seguridad cumplan con las exigencias técnicas establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-058 Autorización de proyecto de instalación y recepción de obras de sepulturas y criptas	
Autorización sectorial: Autorización de proyecto de instalación y recepción de obras de sepulturas y criptas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 135 y 136; Decreto N°357/1970, del Ministerio de Salud, reglamento general de cementerios, art. 13.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Clasificación propuesta – Considerar:** En un futuro dejará de requerir autorización y pasará a ser gestionado mediante una THA (declaración jurada). De esta manera, la propuesta es correcta y no tiene observaciones mientras la regulación existente no se modifique (plazo para la modificación regulatoria 6 meses, predefinido por MINECON).
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y la ejecución de las obras de instalación y construcción de sepulturas, criptas y demás estructuras funerarias dentro de un cementerio, verificando los planos, materiales, dimensiones y condiciones sanitarias. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Considerar:** La justificación es correcta, pero lo seguirá siendo únicamente mientras el reglamento que aplica sobre la materia no incorpore las modificaciones que harán que esta gestión pase de requerir una autorización a ser administrada mediante una THA (declaración jurada), lo que deberá ocurrir, según plazos predefinidos por MINECON, antes de marzo de 2026.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-017 Autorización de sistema de extracción de basura en edificios elevados	
Autorización sectorial: Autorización de sistema de extracción de basura en edificios elevados.	**Autorización sectorial – Corregir:** Mediante la Resolución N°. 1.378 exenta, de 30 de octubre de 2025, se modificó la Resolución Exenta N° 7328, reemplazando la autorización de la construcción de proyecto del sistema de extracción de basura en edificios elevados por una resolución jurada. Esta modificación entrará en vigencia el 17 de enero de 2026. Una vez que esté vigente, se sugiere eliminar esta autorización sectorial..
Fuente legal o reglamentaria: No se identifica norma legal o reglamentaria asociada.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 78 y siguientes. Resolución N°7328, de 1976, del Ministerio de Salud, art 9° en adelante https://bcn.cl/3lik7.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Clasificación propuesta:**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de sistemas de extracción y transporte vertical de basura en edificios elevados, verificando que haya sido construido y habilitado acorde al proyecto aprobado previamente. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Considerar:** Esta aprobación de proyecto se clasifica en la tipología de **funcionamiento** porque su objeto principal es aprobar la operación del sistema de acumulación de residuos en edificios elevados, verificando que los receptáculos y la cámara de basura sean los adecuados

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-018 Autorización de sistema particular de agua potable	
Autorización sectorial: Autorización de sistema particular de agua potable.	**Autorización sectorial - Corregir:** Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable.
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 71 letra B inciso 2°; Decreto N°735/1969, del Ministerio de Salud Pública, reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, art. 2 inciso 2°; Decreto N°50/2002, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba el reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado.	**Fuente legal o reglamentaria – Eliminar:** Decreto N°50/2002, del Ministerio de Obras Públicas, aprueba el reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de sistemas particulares de agua potable que abastecen a comunidades, predios o instalaciones no conectadas a un servicio público sanitario, verificando que la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-028 Autorización de transformación de farmacia en almacén farmacéutico	
Autorización sectorial: Autorización de transformación de farmacia en almacén farmacéutico.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 13.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar que una farmacia previamente establecida pueda transformarse en almacén farmacéutico, debido a la falta de director técnico de la farmacia. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar que una farmacia previamente autorizada pueda transformarse en almacén farmacéutico, debido a la falta de director técnico de la farmacia, limitando sus actividades a lo establecido en el reglamento para los almacenes farmacéuticos.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-009 Autorización de transporte y distribución de sustancias radiactivas de 2° y 3° categoría	
Autorización sectorial: Autorización de transporte y distribución de sustancias radiactivas de 2° y 3° categoría.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 1°; Ley N°18.302/1984, del Ministerio de Minería, Ley de Seguridad Nuclear; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 16; Decreto N°87/1984, del Ministerio de Minería, aprueba reglamento de protección física de las instalaciones y de los materiales nucleares; Decreto N°3/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas; Decreto N°12/1985, del Ministerio de Minería, aprueba reglamento para el transporte de materiales radiactivos.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 2°; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, Título V; **Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40. **Fuente legal o reglamentaria – Eliminar:** Ley N°18.302/1984, del Ministerio de Minería, Ley de Seguridad Nuclear;
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a operadores o empresas transportistas para trasladar material radiactivo, verificando la idoneidad técnica, los protocolos de seguridad, los embalajes, rutas y medios de transporte. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-010 Autorización de un plan de trabajo y disposición final de materiales con asbesto	
Autorización sectorial: Autorización de un plan de trabajo y disposición final de materiales con asbesto.	**Sin Observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°656/2000, del Ministerio de Salud, prohíbe uso del asbesto en productos que indica, art. 9.	**Sin Observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin Observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el plan de trabajo y las medidas técnicas asociadas a la manipulación, retiro, transporte y disposición final de materiales que contienen asbesto. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin Observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 017-002 Autorización de uso y disposición para alimentos importados	
Autorización sectorial: Autorización de uso y disposición para alimentos importados.	**Sin Observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°977/1996, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario de los alimentos, art. 107; Decreto N°297/1992, del Ministerio de Economía, aprueba reglamento de rotulación de productos alimenticios envasados.	**Fuente legal o reglamentaria – Corregir:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario Decreto N°977/1996, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario de los alimentos Ley N°18.164/1982, del Ministerio de Hacienda, introduce modificaciones a la legislación aduanera. Decreto N° 297/1992, del Ministerio de Economía, que aprueba el reglamento de rotulación de productos alimenticios envasados. Resolución N°322, 2015. Ministerio de Salud que aprueba manual para importación de alimentos destinados al consumo humano.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Clasificación propuesta - Corregir:** Otras autorizaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar el uso, consumo y disposición de alimentos importados, previa verificación de los antecedentes sanitarios exigidos, como los certificados de origen, análisis, rotulación, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Justificación de la propuesta – Corregir:**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 017-003 Autorización de vehículos para el transporte de alimentos perecibles que requieren frío	
Autorización sectorial: Autorización de vehículos para el transporte de alimentos perecibles que requieren frío.	**Autorización sectorial – Considerar:** **Se solicita eliminar este trámite, dado que está autorización se encuentra contenida en el trámite "Autorización de funcionamiento de instalación de alimentos".**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°977/1996, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario de los alimentos, art. 68.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas propietarias u operadoras de vehículos destinados al transporte de alimentos perecibles que requieren refrigeración, verificando la idoneidad técnica de los equipos de frío, las condiciones de limpieza, mantenimiento y control de temperatura. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-019 Autorización del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos	
Autorización sectorial: Autorización del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 80 inciso 1°; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 90 listado B); Ley N°20.920/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, art. 35; Decreto N°594/1999, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, art. 18.	**Fuente legal o reglamentaria – Eliminar:** Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 90 listado B); Ley N°20.920/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, art. 35;
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-020 Autorización funcionamiento cementerios	
Autorización sectorial: Autorización funcionamiento cementerios.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 135 y 136; Decreto N°357/1970, del Ministerio de Salud, reglamento general de cementerios, art. 4, Título II y III.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de cementerios, verificando las condiciones de infraestructura, servicios sanitarios, manejo de sepulturas, disposición de restos humanos, seguridad y administración. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-021 Autorización funcionamiento crematorios	
Autorización sectorial: Autorización funcionamiento crematorios.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 135 y 136; Decreto N°357/1970, del Ministerio de Salud, reglamento general de cementerios, art. 4, Título VII.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de crematorios destinados a la incineración de cadáveres o restos humanos, asegurando las instalaciones, equipos, hornos y condiciones sanitarias, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-011 Autorización para abandono o desecho de sustancias radiactivas	
Autorización sectorial: Autorización para abandono o desecho de sustancias radiactivas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, art.86 inciso 2°; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 22; Decreto N°3/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas.	**Fuente legal o reglamentaria – Eliminar:** Decreto N°3/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas.
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el plan técnico y las condiciones bajo las cuales se efectuará el abandono o desecho de sustancias radiactivas. Durante la evaluación de requiere la presentación del procedimiento seguro de desecho de la sustancia radiactiva, el que considere los aspectos de protección radiológica operacional, transporte, gestión de desechos radiactivos y situaciones de emergencias. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-030 Autorización para efectuar labores mineras en sitios donde se extrae aguas subterráneas	
Autorización sectorial: Autorización para efectuar labores mineras en sitios donde se extrae aguas subterráneas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 74.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar** DFL N°1/1990, Ministerio de Salud, Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, N°24
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Clasificación propuesta - Corregir:** Autorización de funcionamiento.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el plan o diseño técnico que permite ejecutar labores mineras en zonas donde se han alumbrado aguas subterráneas en terrenos particulares ni en aquellos lugares cuya explotación pueda afectar el caudal o la calidad natural del agua, verificando condiciones de seguridad y determinando el área de protección de la fuente o cauda. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de autorización de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la ejecución de labores mineras en zonas donde han alumbrado aguas subterráneas, verificando que explotación no afecte el caudal o la calidad natural del agua respecto de sus usos sanitarios.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-012 Autorización para el cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas de segunda categoría	
Autorización sectorial: Autorización para el cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas de segunda categoría.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 13; Decreto N°3/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°37.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 3°;
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el plan técnico de cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas de segunda categoría, presentando los procedimientos y sistemas de seguridad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-022 Autorización para el funcionamiento de hoteles y establecimientos similares	
Autorización sectorial: Autorización para el funcionamiento de hoteles y establecimientos similares.	**Autorización sectorial – Corregir:** Autorización de funcionamiento para establecimientos destinados a dar alojamiento a personas.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°194/1978, del Ministerio de Salud Pública, aprueba el reglamento de hoteles y establecimientos similares. Decreto N°323/1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento de los establecimientos de alojamiento turístico.	**Fuente legal o reglamentaria – Eliminar:** Decreto N°323/1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento de los establecimientos de alojamiento turístico.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de hoteles, hostales, residenciales y demás establecimientos de alojamiento turístico, verificando que sus instalaciones, servicios higiénicos, sistemas de ventilación y otras condiciones de seguridad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-023 Autorización para el transporte de residuos peligrosos	
Autorización sectorial: Autorización para el transporte de residuos peligrosos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 36 inciso 1°.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas para realizar el transporte de residuos peligrosos, verificando su idoneidad técnica y revisando la documentación de los vehículos y sus características. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-024 Autorización para el uso de aguas servidas en riego agrícola	
Autorización sectorial: Autorización para el uso de aguas servidas en riego agrícola.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 75; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°23.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la utilización de aguas servidas tratadas en el riego agrícola, verificando la infraestructura de riego y las condiciones sanitarias. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-013 Autorización para la operación de equipos generadores de radiaciones ionizantes móviles	
Autorización sectorial: Autorización para la operación de equipos generadores de radiaciones ionizantes móviles.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 15.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 1°; Decreto N°3/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°38.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de equipos generadores de radiaciones ionizantes móviles en faenas, hospitales o instalaciones, siempre que cuenten con manuales de operación y mantenimiento aprobados y operadores debidamente autorizados e individualizados. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-025 Autorización para realizar tratamiento o disposición final de residuos industriales no peligrosos fuera del predio	
Autorización sectorial: Autorización para realizar tratamiento o disposición final de residuos industriales no peligrosos fuera del predio.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°594/1999, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, art. 19; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 90 listado B.	**Eliminar:** Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 90 listado B.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones o servicios que realizan el tratamiento o la disposición final de residuos industriales no peligrosos generados fuera del predio de origen, verificando que el transporte, tratamiento o disposiciones final sea realizada por personas autorizadas y dar cuenta de la cantidad y calidad de los residuos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-026 Autorización para transporte de residuos industriales no peligrosos	
Autorización sectorial: Autorización para transporte de residuos industriales no peligrosos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 81; Decreto N°594/1999, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, art. 19; Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 90 listado B.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de los servicios de transporte de residuos industriales no peligrosos, verificando que los vehículos sean adecuados al tipo de residuos manejados, y contar con las instalaciones necesarias para un desarrollo seguro de esta actividad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-014 Autorización para venta, transferencia de sustancias radiactivas	
Autorización sectorial: Autorización para venta, transferencia de sustancias radiactivas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 20 inciso 2°; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas para realizar actividades de venta, cesión o transferencia de sustancias radiactivas, verificando las condiciones de seguridad radiológica y control de destino de las fuentes. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 017-001 Autorización sanitaria de establecimientos de alimentos	
Autorización sectorial: Autorización sanitaria de establecimientos de alimentos.	**Autorización sectorial – Modificar:** Autorización de funcionamiento de instalación de alimentos y transporte de alimentos.
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario Decreto N°977/1996, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario de los alimentos, art. 6 y ss.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** DFL 1, 1989, Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de establecimientos que elaboran, procesan, fraccionan, almacenan, distribuyen o expenden alimentos, verificando que las condiciones de infraestructura, higiene, control de procesos y equipamiento. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Incorporar:**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-002 Autorización sanitaria para almacenamiento transitorio de sustancias radiactivas	
Autorización sectorial: Autorización sanitaria para almacenamiento transitorio de sustancias radiactivas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 1°; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40; Decreto N°3/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 21.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de una instalación radiactiva de tercera categoría, correspondiente a un almacenamiento transitorio para sustancias radiactivas, o equipos que contienen fuentes radiactivas selladas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-029 Autorización sanitaria para el servicio de transporte aéreo de personas enfermas o accidentadas	
Autorización sectorial: Autorización sanitaria para el servicio de transporte aéreo de personas enfermas o accidentadas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°83/2010, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el servicio de transporte aéreo de personas enfermas o accidentadas.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas para prestar servicios de transporte aéreo de pacientes enfermos o accidentados, verificando su idoneidad técnica, el equipamiento sanitario de las aeronaves, la capacitación del personal de salud y las condiciones de seguridad operacional. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-015 Autorización sanitaria para importación de sustancias radiactivas y/o equipos con fuentes radiactivas	
Autorización sectorial: Autorización sanitaria para importación de sustancias radiactivas y/o equipos con fuentes radiactivas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 21 inciso 1°; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 2°;
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas para realizar operaciones de importación de sustancias radiactivas, verificando su idoneidad técnica y el cumplimiento de las normas de seguridad radiológica. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-027 Autorización sanitaria para los sistemas de provisión de agua potable mediante uso de camiones aljibes	
Autorización sectorial: Autorización sanitaria para los sistemas de provisión de agua potable mediante uso de camiones aljibes.	**Autorización sectorial – Modificar:** Autorización para sistemas de provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°41/2016, del Ministerio de Salud, reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante uso de camiones aljibe, art. 2 y 14.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	**Clasificación propuesta – Modificar:** Autorización de funcionamiento.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y las condiciones constructivas y operativas del sistema de provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibes, verificando las fuentes de abastecimiento, materiales de los estanques, procedimientos de carga y descarga, y medidas de control sanitario. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio del sistema una vez implementado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Considerar:** Se clasifica en la categoría de autorización de funcionamiento porque el objetivo es evaluar y verificar el funcionamiento de la captación y transporte de agua potable a áreas en donde se requiere para consumo doméstico o para el funcionamiento de una actividad productiva. No conlleva construcciones adicionales, puesto que la provisión de agua mediante uso de camiones aljibe se realiza utilizando instalaciones formalizadas.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-016 Autorización sanitaria para trabajos sobre los 5500 m.s.n.m.	
Autorización sectorial: Autorización sanitaria para trabajos sobre los 5500 m.s.n.m.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°594/1999, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, art. 110 B.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la realización y operación de faenas o trabajos permanentes sobre los 5.500 metros sobre el nivel del mar, verificando que las condiciones de salud, seguridad, infraestructura y asistencia médica. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-033 Autorización sanitaria prestadores de hospitalización domiciliaria	
Autorización sectorial: Autorización sanitaria prestadores de hospitalización domiciliaria.	**Autorización sectorial – Corregir:** Autorización sanitaria para establecimientos que otorgan prestaciones de hospitalización domiciliaria.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°1/2022, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de establecimientos que otorgan prestaciones de hospitalización domiciliaria	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Norma Técnica para establecimientos que otorgan prestaciones de hospitalización domiciliaria aprobada por Decreto Exento N°31 de 2024.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas que prestan servicios de hospitalización domiciliaria, verificando su idoneidad técnica, la calificación profesional del personal de salud, la disponibilidad de equipamiento clínico, los procedimientos de atención y las condiciones de seguridad y calidad establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Justificación de la propuesta - Incorporar:** Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas que prestan servicios de hospitalización domiciliaria, verificando su idoneidad técnica, la calificación profesional del personal de salud a cargo y sus funciones, la disponibilidad de equipamiento clínico, los procedimientos de atención y las condiciones de seguridad y calidad establecidas.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-034 Certificación de competencia de práctico de farmacia	
Autorización sectorial: Certificación de competencia de práctico de farmacia.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 66, 67 y 68.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias del práctico de farmacia, habilitando a la persona que posee formación comprobable o técnica en el área para desempeñarse en labores de apoyo al químico farmacéutico en establecimientos farmacéuticos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias del práctico de farmacia, habilitando a la persona que posee formación comprobable en el área, para desempeñarse como responsable sanitario en almacenes farmacéuticos.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-035 Certificación de competencias de acupuntura	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de acupuntura.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°123/2006, del Ministerio de Salud,otorga reconocimiento y regula a la acupuntura como profesión auxiliar de la salud.	**Fuente legal o reglamentaria – Agregar:** Decreto N°42/2004, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que estas se realizan, art. 5, 6, 7 y 8.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de las personas que ejercen la acupuntura, reconociendo su idoneidad técnica y formación en terapias complementarias para efectos de ejercer dicha actividad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Justificación de la propuesta – Modificar:** Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales para ejercer la acupuntura, verificando su idoneidad técnica y formación en esta terapia para efectos de ejercer dicha actividad.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-036 Certificación de competencias de auxiliar paramédico de anatomía patológica	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de auxiliar paramédico de anatomía patológica.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°90/2015, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina, odontología, química y farmacia y otras, y deroga Decretos N°261, de 1978, y N°1.704, de 1993, ambos del Ministerio de Salud.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares paramédicos que desarrollan labores de apoyo en anatomía patológica, reconociendo su idoneidad técnica para manipular muestras biológicas, operar equipamiento y asistir en procedimientos diagnósticos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-037 Certificación de competencias de auxiliar paramédico de enfermería	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de auxiliar paramédico de enfermería.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°90/2015, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina, odontología, química y farmacia y otras, y deroga Decretos N°261, de 1978, y N°1.704, de 1993, ambos del Ministerio de Salud.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares paramédicos de enfermería, validando su idoneidad técnica para colaborar en la atención directa de pacientes, bajo supervisión profesional, de acuerdo con los requisitos establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-038 Certificación de competencias de auxiliar paramédico de esterilización	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de auxiliar paramédico de esterilización.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°90/2015, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina, odontología, química y farmacia y otras, y deroga Decretos N°261, de 1978, y N°1.704, de 1993, ambos del Ministerio de Salud.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares paramédicos que desempeñan funciones en esterilización, reconociendo su idoneidad técnica para ejecutar procesos de limpieza, desinfección y esterilización de material clínico. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-039 Certificación de competencias de auxiliar paramédico de farmacia	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de auxiliar paramédico de farmacia.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°90/2015, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina, odontología, química y farmacia y otras, y deroga Decretos N°261, de 1978, y N°1.704, de 1993, ambos del Ministerio de Salud.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares paramédicos de farmacia, acreditando su idoneidad técnica para apoyar la dispensación, control y almacenamiento de medicamentos bajo supervisión de un químico farmacéutico. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-040 Certificación de competencias de auxiliar paramédico de laboratorio clínico y servicios de sangre	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de auxiliar paramédico de laboratorio clínico y servicios de sangre.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°90/2015, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina, odontología, química y farmacia y otras, y deroga Decretos N°261, de 1978, y N°1.704, de 1993, ambos del Ministerio de Salud.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares paramédicos que se desempeñan en laboratorios clínicos y servicios de sangre, verificando su idoneidad técnica para la manipulación de muestras y apoyo en análisis. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-041 Certificación de competencias de auxiliar paramédico de odontología	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de auxiliar paramédico de odontología.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°90/2015, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina, odontología, química y farmacia y otras, y deroga Decretos N°261, de 1978, y N°1.704, de 1993, ambos del Ministerio de Salud.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares paramédicos de odontología, habilitándolos para colaborar en procedimientos clínicos, manejo de instrumental y apoyo en la atención dental, de acuerdo con los estándares técnicos y sanitarios. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-042 Certificación de competencias de auxiliar paramédico de radiología e imagenología	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de auxiliar paramédico de radiología e imagenología.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°90/2015, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina, odontología, química y farmacia y otras, y deroga Decretos N°261, de 1978, y N°1.704, de 1993, ambos del Ministerio de Salud.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares paramédicos de radiología e imagenología, reconociendo su idoneidad técnica para operar equipos radiológicos y asistir en exámenes de diagnóstico por imágenes. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-043 Certificación de competencias de contactólogo	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de contactólogo.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°4/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de establecimientos de óptica.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias del contactólogo, verificando su idoneidad técnica y conocimientos para la adaptación y control de lentes de contacto. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-044 Certificación de competencias de cosmetólogo/a	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de cosmetólogo/a.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°88/1980, del Ministerio de Salud Pública, aprueba "Reglamento para ejercer las actividades de cosmetología".	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de quienes ejercen la cosmetología, acreditando su formación técnica e idoneidad para realizar tratamientos estéticos no invasivos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-045 Certificación de competencias de homeopatía	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de homeopatía.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°19/2009, del Ministerio de Salud, otorga reconocimiento y regula a la homeopatía como profesión auxiliar de la salud.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Decreto N°42/2004, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que estas se realizan, art. 5, 6, 7 y 8.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de quienes ejercen la homeopatía, reconociendo su formación e idoneidad técnica para aplicar tratamientos terapéuticos alternativos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Justificación de la propuesta - Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales para ejercer la homeopatía, verificando su idoneidad técnica y formación en esta terapia para efectos de ejercer dicha actividad.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-046 Certificación de competencias de naturopatía	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de naturopatía.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°5/2012, del Ministerio de Salud, otorga reconocimiento al naturismo y regula a la naturopatía como profesión auxiliar de la salud.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar:** Decreto N°42/2004, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud y de los recintos en que estas se realizan, art. 5, 6, 7 y 8.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los profesionales que ejercen la naturopatía, verificando su idoneidad técnica y formación en terapias naturales o complementarias. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales para ejercer la naturopatía, verificando su idoneidad técnica y formación en esta terapia para efectos de ejercer dicha actividad.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-047 Certificación de competencias de óptico	
Autorización sectorial: Certificación de competencias de óptico.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°4/1985, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de establecimientos de óptica.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los ópticos, habilitándolos para el ejercicio de funciones de adaptación, fabricación y control de lentes ópticos, conforme a los estándares técnicos y de formación establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-048 Certificación de competencias podólogo	
Autorización sectorial: Certificación de competencias podólogo.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°951/1968, del Ministerio de Salud Pública, aprueba reglamento para ejercer la profesión de podologista, art. 3.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los podólogos, verificando su idoneidad técnica y formación para realizar procedimientos de cuidado y tratamiento no invasivo del pie. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 018-049 Certificado de competencia de auxiliar de farmacia	
Autorización sectorial: Certificado de competencia de auxiliar de farmacia.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°466/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, art. 28, 29 y 67.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares de farmacia, reconociendo su idoneidad técnica para asistir en la dispensación de productos farmacéuticos y manejo de inventarios bajo la supervisión del químico farmacéutico. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Precisión de la justificación – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares de farmacia, reconociendo su idoneidad técnica para asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, almacenamiento y manejo de inventarios bajo la supervisión del químico farmacéutico.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-017 Certificado de destinación aduanera (sustancias radiactivas/equipos con fuentes radiactivas)	
Autorización sectorial: Certificado de destinación aduanera (sustancias radiactivas/equipos con fuentes radiactivas).	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.164/1982, del Ministerio de Hacienda, introduce modificaciones a la legislación aduanera, art. 2; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40.	**Fuente legal o reglamentaria - Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 86 inciso 2° y 3°; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 4.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la internación y destinación aduanera de sustancias radiactivas o de equipos que contienen fuentes radiactivas, verificando que la ruta, el transporte y la bodega cumpla las condiciones para dichos productos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 017-004 Certificado de destinación aduanera de alimentos	
Autorización sectorial: Certificado de destinación aduanera de alimentos.	**Autorización sectorial – Corregir:** Certificado de destinación aduanera para alimentos.
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.164/1982, del Ministerio de Hacienda, introduce modificaciones a la legislación aduanera.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario Decreto N°977/1996, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario de los alimentos Resolución N°322, 2015. Ministerio de Salud que aprueba manual para importación de alimentos destinados al consumo humano.
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Clasificación propuesta - Corregir:** Otras autorizaciones.
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la destinación aduanera y el ingreso al país de alimentos importados, verificando que la ruta, el transporte y la bodega cumpla las condiciones para dichos productos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Justificación de la propuesta – Modificar:** Este acto administrativo se clasifica dentro de la tipología "otras autorizaciones", ya que su finalidad principal es autorizar la destinación aduanera. Esta autorización habilita el ejercicio, del traslado de alimentos desde la aduana hasta una bodega previamente definida y autorizada, verificando que la ruta, el medio de transporte y el lugar de almacenamiento cumplan las condiciones exigidas para dichos productos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la topología de profesional o servicio, porque el objeto central no es solo habilitar a una a personas, empresas o equipos para la ejecución de una actividad o prestación de un servicio.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-034 Certificado de destinación aduanera de sustancias peligrosas	
Autorización sectorial: Certificado de destinación aduanera de sustancias peligrosas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.164/1982, del Ministerio de Hacienda, introduce modificaciones a la legislación aduanera, art. 2.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la destinación aduanera y el ingreso al país de sustancias peligrosas, verificando que los productos a ingresar al país, la ruta, el transporte y la bodega cumpla las condiciones para dichos productos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la destinación aduanera y el ingreso al país de sustancias peligrosas, específicamente le traslado de las sustancias peligrosas desde el recinto aduanero a bodega autorizada, verificando hoja de datos de seguridad de las sustancias, la ruta, el transporte y la bodega cumpla las condiciones para dichos productos.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-035 Informe sanitario para establecimientos educacionales	
Autorización sectorial: Informe sanitario para establecimientos educacionales.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°289/1989, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el decreto N°462, de 1983, art. 3.	**Fuente legal o reglamentaria – Agregar:** Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1968, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, art. 77 letra d)
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento. .	**Clasificación propuesta – Modificar:** El término correcto, tal y como se señala en el artículo 3 del D.S N°289/89, es "Informe Sanitario".
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar el inicio o continuidad de funcionamiento de establecimientos educacionales, verificando que las condiciones sanitarias, de infraestructura, ventilación, abastecimiento de agua potable, disposición de residuos y servicios higiénicos cumplan con las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Considerar:** Ninguna de las clasificaciones contenidas en la "Guía para revisión de clasificación de autorizaciones sectoriales" se ajusta adecuadamente a este tipo de pronunciamientos que debe emitir la autoridad sanitaria. Esto se explica por tres razones principales: 1. El informe sanitario no constituye un acto habilitante, no es un acto que permita o habilite el funcionamiento de una instalación. Su objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos. Tampoco es de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad. Ni de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular. Su objeto es verificar, de forma general e integral, las condiciones sanitarias del lugar (manejo de residuos, servicios higiénicos, agua potable, entre otros). Si bien el pronunciamiento puede resultar favorable o no favorable, quien determina finalmente el permiso para funcionar es el Ministerio de Educación y la Municipalidad, y no la autoridad sanitaria. Esto no limita las facultades de la autoridad sanitaria para prohibir o paralizar el funcionamiento cuando exista riesgo para la salud de las personas, facultad que se ejerce con independencia del informe solicitado por MIDUC o la Municipalidad.

	2. El mandato legal del artículo 77 letra d) del Código Sanitario ordena dictar un reglamento que establezca las condiciones sanitarias y de seguridad de los locales o sitios donde se desarrollen espectáculos públicos, actividades de esparcimiento o recreación, o donde se alberguen transitoriamente grupos de personas, como escuelas, teatros, cines, estadios, carpas, campamentos, faenas mineras, entre otros. Este mandato se refiere exclusivamente a definir condiciones sanitarias y de seguridad, y no a regular procedimientos de autorización o habilitación, como los que contempla la tipología "otras autorizaciones" de la Guía. Por tanto, los informes sanitarios no equivalen a una autorización sanitaria ni responden a la lógica de los actos habilitantes descritos en la Guía. 3. Naturaleza jurídica del pronunciamiento definido en el artículo 3 del D.S. N°289 de 1989, MINSAL, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales, establece que, todo edificio que se construya o destine a establecimiento educacional deberá tener un informe favorable del Servicio de Salud, el que se emitirá previa visita al establecimiento para verificar del cumplimiento de las condiciones mínimas sanitarias establecidas en la precitada regulación. Este es uno de los requisitos establecidos por MINEDUC, para la obtención del Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de un establecimiento educacional en todo el territorio nacional, según las disposiciones descritas en el D.S. N°315/2010, MINEDUC. Asimismo, constituye uno de los requisitos definidos en el D.S. N°548/89, MINEDUC, que establece las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado. Por lo tanto, es competencia del MINEDUC otorgar el reconocimiento oficial para el funcionamiento de un establecimiento educacional en virtud del cumplimiento de la regulación vigente, y de la Municipalidad la aprobación de obras y la patente de funcionamiento. Además, es relevante señalar que el reglamento utiliza de manera expresa el término "Informe", y no "autorización" ni "aprobación". Por tanto, el acto administrativo emitido por la autoridad sanitaria no constituye una autorización de funcionamiento, sino un informe sanitario de carácter técnico.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-018 Informe sanitario para establecimientos industriales	
Autorización sectorial: Informe sanitario para establecimientos industriales.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 83.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de establecimientos industriales, verificando que las condiciones de higiene, ventilación, control de contaminantes, abastecimiento de agua, disposición de residuos líquidos y sólidos, y seguridad ocupacional cumplan con las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Corregir:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es informar si las condiciones sanitarias de una actividad industrial, tales como, higiene, ventilación, control de contaminantes, abastecimiento de agua, manejo de residuos líquidos y sólidos, y seguridad laboral, cumplen la normativa vigente. Dicho Informe servirá de insumo para el otorgamiento de la patente municipal.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-036 Informe sanitario para la modificación de condiciones iniciales de funcionamiento de establecimientos educacionales	
Autorización sectorial: Informe sanitario para la modificación de condiciones iniciales de funcionamiento de establecimientos educacionales.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°289/1989, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el decreto N°462, de 1983, art. 4.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 1968, del Ministerio de Salud, Código Sanitario, art. 77 letra d).
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento. .	**Clasificación propuesta – Corregir:** El término correcto, tal y como se señala en los artículos 3 y 4 del D.S N°289/89, es "Informe Sanitario".
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la modificación de las condiciones iniciales de funcionamiento de establecimientos educacionales previamente aprobados, verificando que las condiciones sanitarias, de infraestructura, ventilación, abastecimiento de agua potable, disposición de residuos y servicios higiénicos cumplan con las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Considerar:** Ninguna de las clasificaciones contenidas en la "Guía para revisión de clasificación de autorizaciones sectoriales" se ajusta adecuadamente a este tipo de pronunciamientos que debe emitir la autoridad sanitaria. Esto se explica por tres razones principales: 1. El informe sanitario no constituye un acto habilitante, no es un acto que permita o habilite el funcionamiento de una instalación. Su objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos. Tampoco es de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad. Ni de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular. Su objeto es verificar, de forma general e integral, las condiciones sanitarias del lugar (manejo de residuos, servicios higiénicos, agua potable, entre otros). Si bien el pronunciamiento puede resultar favorable o no favorable, quien determina finalmente el permiso para funcionar es el Ministerio de Educación y la Municipalidad, y no la autoridad sanitaria. Esto no limita las facultades de la autoridad sanitaria para prohibir o paralizar el funcionamiento cuando exista riesgo para la salud de las personas, facultad que se ejerce con independencia del informe solicitado por MIDUC o la Municipalidad.

	2. El mandato legal del artículo 77 letra d) del Código Sanitario ordena dictar un reglamento que establezca las condiciones sanitarias y de seguridad de los locales o sitios donde se desarrollen espectáculos públicos, actividades de esparcimiento o recreación, o donde se alberguen transitoriamente grupos de personas, como escuelas, teatros, cines, estadios, carpas, campamentos, faenas mineras, entre otros. Este mandato se refiere exclusivamente a definir condiciones sanitarias y de seguridad, y no a regular procedimientos de autorización o habilitación, como los que contempla la tipología "otras autorizaciones" de la Guía. Por tanto, los informes sanitarios no equivalen a una autorización sanitaria ni responden a la lógica de los actos habilitantes descritos en la Guía. 3. Naturaleza jurídica del pronunciamiento definido en el artículo 4 del D.S. N°289 de 1989, MINSAL, establece que las condiciones para otorgar una modificación de informe sanitario se fundamentan en el caso de producirse modificaciones a las condiciones sanitarias iniciales que dieron origen al Informe sanitario Favorable del establecimiento educacional. Sin embargo, es competencia de MINEDUC otorgar, suspender o denegar el Reconocimiento Oficial del establecimiento educacional según la normativa sectorial vigente. Además, es relevante señalar que el reglamento utiliza de manera expresa el término "Informe", y no "autorización" ni "aprobación". Por tanto, el acto administrativo emitido por la autoridad sanitaria no constituye una autorización de funcionamiento, sino un informe sanitario de carácter técnico.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-037 Informe sanitario: locales de uso público	
Autorización sectorial: Informe sanitario: locales de uso público.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°10/2010, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básicas en locales de uso público, art. 2 letra h).	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Código Sanitario, artículos 70, 77 letra d) y 89.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Clasificación propuesta – Corregir:** El término correcto, tal y como se señala en el artículo 2 del D.S N°10, es "Informe Sanitario".
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de locales de uso público, verificando que las condiciones de ventilación, iluminación, servicios sanitarios, disposición de residuos, seguridad y abastecimiento de agua cumplan con las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta - Considerar:** Ninguna de las clasificaciones contenidas en la "Guía para revisión de clasificación de autorizaciones sectoriales" se ajusta adecuadamente a este tipo de pronunciamientos que debe emitir la autoridad sanitaria. Esto se explica por tres razones principales 1. El informe sanitario no constituye un acto habilitante, no es un acto decisorio que permita o habilite el funcionamiento de una instalación. Su función es verificar, de forma general e integral, las condiciones sanitarias del lugar (manejo de residuos, ventilación, servicios higiénicos, agua potable, entre otros). Si bien el pronunciamiento puede resultar favorable o no favorable, quien determina finalmente el permiso para funcionar es el órgano que otorga la patente municipal, y no la autoridad sanitaria. Esto no limita las facultades de la autoridad para prohibir o paralizar el funcionamiento cuando exista riesgo para la salud de las personas, facultad que se ejerce con independencia del informe solicitado por la Municipalidad. 2. El mandato legal del artículo 77 letra d) del Código Sanitario ordena dictar un reglamento que establezca las condiciones sanitarias y de seguridad de los locales o sitios donde se desarrollen espectáculos públicos, actividades de esparcimiento o recreación, o donde se alberguen transitoriamente grupos de personas (escuelas, teatros, cines, estadios, carpas, campamentos, faenas mineras, entre otros). Este se refiere exclusivamente a definir condiciones sanitarias y de seguridad, y no a regular procedimientos de autorización o habilitación, como los que

	contempla la tipología "otras autorizaciones" de la Guía. Por tanto, los informes establecidos en este reglamento no equivalen a una autorización sanitaria ni responden a la lógica de los actos habilitantes descritos en la Guía. 3. Naturaleza jurídica del pronunciamiento definido en el D.S. N°10, este establece que, para obtener el informe de evaluación sanitaria solicitado por la Municipalidad para el otorgamiento de la patente municipal —conforme al artículo 83 del Código Sanitario (actualmente modificado, pero vigente al momento de dictarse el D.S. N°10 y aplicado históricamente)—, deben presentarse determinados antecedentes ante la Autoridad Sanitaria Regional para la emisión del "informe de evaluación sanitaria". En este contexto, es relevante destacar que el reglamento utiliza de manera expresa el término "Informe", y no "autorización" ni "aprobación". Por tanto, el acto administrativo emitido por la autoridad sanitaria no constituye una autorización sectorial, sino un informe sanitario de carácter técnico.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-028 Instalación y autorización funcionamiento funerarias	
Autorización sectorial: Instalación y autorización funcionamiento funerarias.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 136; Decreto N°357/1970, del Ministerio de Salud, reglamento general de cementerios, art. 65.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Clasificación propuesta – Considerar:** La tipología es correcta aplicando la regulación existente actualmente. Pero en un futuro dejará de requerir autorización y será gestionado mediante una THA (declaración jurada). Se encuentra en desarrollo una modificación al reglamento para eliminarla y reemplazarla por una declaración jurada, lo que ocurrirá el año 2026
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de funerarias, establecimientos destinados a la prestación de servicios de preparación, conservación, traslado y disposición temporal o definitiva de cadáveres o restos humanos, verificando la infraestructura, equipamiento, condiciones higiénicas y medidas sanitarias. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Considerar:** La justificación es correcta, pero únicamente será aplicable mientras el reglamento que aplica sobre la materia no incorpore las modificaciones que harán que esta gestión pase de requerir una autorización para pasar a ser administrada mediante una THA, tal como lo ha predefinido en su priorización el MINECON, donde la modificación a la regulación sanitaria deberá finalizar dentro de los 6 meses posteriores a la promulgación de la Ley, de tal manera que esto ocurrirá antes de marzo de 2026.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-029 Instalación y autorización funcionamiento velatorios	
Autorización sectorial: Instalación y autorización funcionamiento velatorios.	Sin observaciones
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 136; Decreto N°357/1970, del Ministerio de Salud, reglamento general de cementerios, art. 1, 3, 62 y 63.	Sin observaciones
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	Sin observaciones
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de velatorios, recintos al que son trasladados, para sus exequias, los restos de personas fallecidas y donde permanecen hasta el momento de su sepultación o cremación, verificando las dependencias, equipamiento y condiciones sanitarias. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	Sin observaciones

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-073 Modificación de autorización para el transporte de residuos peligrosos	
Autorización sectorial: Modificación de autorización para el transporte de residuos peligrosos.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, Título V.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es aprobar la modificación de la autorización previamente otorgada a personas naturales o jurídicas para realizar el transporte de residuos peligrosos, verificando su idoneidad técnica y revisando la documentación de los vehículos y sus características. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-059 Permiso para el sitio de reciclaje de residuos peligrosos	
Autorización sectorial: Permiso para el sitio de reciclaje de residuos peligrosos.	Esta autorización está contenida en el registro N° 019-012, Autorización de instalación de eliminación de residuos peligrosos. Esta autorización aplica a toda instalación destinada a la eliminación (valorización, reciclaje, tratamiento, destrucción y disposición final), de residuos peligrosos propios o de terceros. Previo a la autorización está la aprobación del respectivo proyecto (019-050). Por tanto, se sugiere eliminar este registro.
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°148/2003, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, art. 52.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto.	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el plan o diseño técnico para el sitio de reciclaje de residuos peligrosos, indicando unidades y equipos necesarios para el manejo de dichos residuos y describiendo las operaciones necesarias, planes de verificación, contingencias, manual de procedimientos y plan de cierre. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 019-038 Recepción de naves	
Autorización sectorial: Recepción de naves.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 62; Decreto N°364/1980, del Ministerio de Defensa Nacional, aprueba el reglamento de recepción y despacho de naves, modifica el Decreto 1.340 bis, de 14 de junio de 1941, de marina; Decreto Ley N°2.222/1978, del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye ley de navegación; Decreto N°263/1985, del Ministerio de Salud Pública, aprueba reglamento de sanidad marítima, aérea y de las fronteras.	**Fuente legal o reglamentaria – Incorporar:** Decreto N° 263/1986, que aprueba Reglamento de Sanidad Marítima, Aérea y de las Fronteras, del Ministerio de Salud, Decreto N°230/2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Reglamento Sanitario Internacional. D.F.L N° 725, Código Sanitario, Título II de la profilaxis sanitaria internacional.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la recepción y libre plática de naves que arriban al territorio nacional, verificando que no presenten condiciones de riesgo sanitario para la salud pública. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Justificación de la propuesta – Incorporar:** Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la recepción sanitaria y libre plática de naves que arriban al territorio nacional, provenientes de territorios internaciones verificando que no presenten condiciones de riesgo sanitario para la salud pública.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-003 Registro de calderas y autoclaves	
Autorización sectorial: Registro de calderas y autoclaves.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°10/2012, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua, art. 3 inciso 1° y 2°.	**Sin observaciones.** En este momento se encuentra en trámite el decreto N°58/2025, que reemplazará el decreto N°10/2012.
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es solicitar el registro de calderas de vapor, calefacción, de fluidos térmicos y autoclaves, para su operación. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
Autorización sectorial 020-019 Solicitud de uso y disposición de productos sustancias radiactivas y de equipos con fuentes selladas	
Autorización sectorial: Solicitud de uso y disposición de productos sustancias radiactivas y de equipos con fuentes selladas.	**Sin observaciones.**
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.164/1982, del Ministerio de Hacienda, introduce modificaciones a la legislación aduanera, art. 3; DFL N°1/1989, del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, art. 1 N°40; Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñan en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 4.	**Sin observaciones.**
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio.	**Sin observaciones.**
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a personas naturales o jurídicas para el uso, manipulación, aplicación o disposición de productos o sustancias radiactivas, así como de equipos que contienen fuentes selladas, verificando la idoneidad técnica del solicitante, la capacitación del personal, las condiciones de seguridad radiológica, el control de dosis y los procedimientos de almacenamiento y disposición final. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	**Sin observaciones.**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Ministerio de Salud
Autorización sectorial 018-XXX Certificación de competencias de auxiliar paramédico de alimentación	
	Autorización sectorial: Certificación de competencias de auxiliar paramédico de alimentación
	Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°90/2015, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento para el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina, odontología, química y farmacia y otras, y deroga Decretos N°261, de 1978, y N°1.704, de 1993, ambos del Ministerio de Salud, artículo 6.
	Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio
	Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es certificar las competencias de los auxiliares paramédicos que desarrollan labores de apoyo en alimentación en la cadena productiva, desde la recepción del alimento hasta su distribución como producto final, ejecutando técnicas y procedimientos de acuerdo a normas vigentes. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Ministerio de Salud
Autorización sectorial 018-XXX Autorización de instalación y funcionamiento de Gabinetes de Tatuajes y Prácticas Similares	
	Autorización sectorial: Autorización de instalación y funcionamiento de Gabinetes de Tatuajes y Prácticas Similares
	Fuente legal o reglamentaria: DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, art. 124 Decreto N°304/2002, del Ministerio de Salud, aprueba Reglamento de Tatuajes y Prácticas Similares
	Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento
	Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de gabinetes de tatuajes y prácticas similares, verificando que la infraestructura, equipamiento, personal y protocolos cumplan las exigencias establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Ministerio de Salud
Autorización sectorial 019-XXX Autorización de proyecto de centros de acopio	
Autorización sectorial:	**Autorización de proyecto de centros de acopio**
Fuente legal o reglamentaria:	**Fuente legal o reglamentaria:** Decreto N°29 de 2024, que aprueba reglamento sanitario sobre labores de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios. art. 21 DFL N°725/1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, artículo 79. Ley 20.920; que Establece Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, artículo 35.
Clasificación propuesta:	**Clasificación propuesta:** Aprobación de proyecto
Justificación de la propuesta:	**Justificación de la propuesta:** Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño de construcción de un centro de acopio destinado a la recepción de residuos de productos prioritarios provenientes de otras Instalaciones de recepción y almacenamiento, de la recolección selectiva, de campañas de recolección y de la industria, para su almacenamiento previo a su envío a instalaciones de valorización o eliminación, verificando en las instalaciones, medidas de seguridad, condiciones sanitarias y procedimientos de manejo. Además, en estas instalaciones se pueden realizar operaciones de pretratamiento. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.